



DECRETO N° 1366
NEUQUÉN, 22 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 8623-C-09 originado en la Nota N° 287/09 de la Dirección General de Administración del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos arbitre los medios a fin de que ese Cuerpo Deliberativo cuente con el servicio de seguridad e higiene laboral dependiente de aquélla;

Que la Subsecretaría mencionada remite las actuaciones a la Dirección de Seguridad e Higiene a fin de que elabore una propuesta para instrumentar el servicio solicitado, la cual, por Nota N° 102/09, informa que la metodología a llevar a cabo será un trabajo previo de verificación de las condiciones medio ambientales, tanto en el sector administrativo como en el de talleres y sala de reuniones y se auditarán las tareas efectuadas por el personal con evaluación de riesgo y medidas de mitigación correspondientes a cada actividad, adjuntando Programa de Actividades en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente: Leyes Nacionales N°s. 19587 y 24557;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos confecciona proyecto de convenio referido a la prestación del servicio de seguridad e higiene en el Concejo Deliberante y remite las actuaciones al área legal a sus efectos;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 477/09, realiza algunas observaciones al proyecto mencionado que son subsanadas oportunamente;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía;

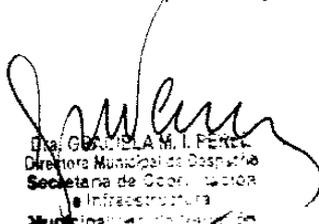
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Convenio Interinstitucional sobre Servicio de ----- Seguridad e Higiene a suscribir entre esta Municipalidad y el Concejo


Dña. GABRIELA M. I. FERRER
Directora Municipal de Desplante
Secretaría de Coordinación
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

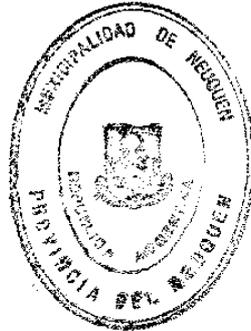
Deliberante, cuyo modelo, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR al señor Subsecretario de Recursos Humanos, Lic. ----- PABLO ALÁ RUÉ, D.N.I. Nº 16.287.730, a suscribir, en representación de esta Municipalidad, el Convenio mencionado en el Artículo 1º).-

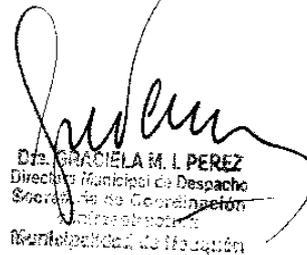
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

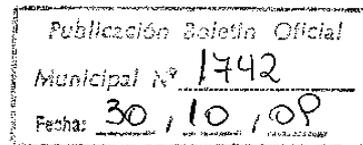
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

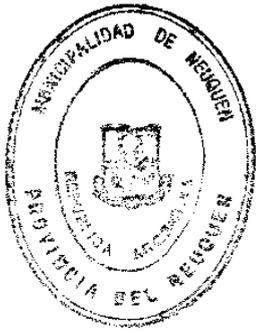
G.P.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-


Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Requena





ANEXO I

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL CONCEJO DELIBERANTE

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Subsecretario de Recursos Humanos, Lic. PABLO ALÁ RUÉ, D.N.I. N° 16.287.730, designado por Decreto N° 0389 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Leloir N° 370 de esta ciudad, representado en este acto por....., en adelante "**EL CONCEJO**", por la otra; convienen celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SOBRE SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: La Dirección de Seguridad e Higiene de la Municipalidad, en adelante "**La Dirección**", asumirá las responsabilidades que en esta materia exigen a "**EL CONCEJO**", las Leyes Nacionales N°s. 24557 y 19587, sus Decretos Reglamentarios y las normativas referidas a seguridad e higiene que se dicten en el futuro. Este servicio será prestado a "**EL CONCEJO**", a título gratuito, como colaboración por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

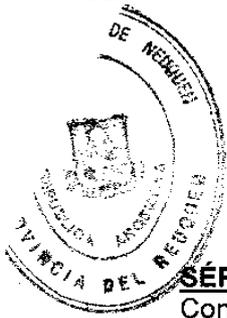
SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, "**La Dirección**", prevé desarrollar el Plan de Trabajo y las acciones rutinarias que se adjunta como Anexo Único y forma parte del presente Convenio.-

TERCERA: "**EL CONCEJO**" suministrará los elementos que se requieran para llevar adelante la tarea, en especial una computadora, una impresora y los suministros de librería, así como también proveerá el transporte para los desplazamientos que deba efectuar el personal de "**La Dirección**", para dar cumplimiento al presente Convenio.-----

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" brindará al personal de "**EL CONCEJO**", acceso a sus capacitaciones sobre seguridad e higiene y éste otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un apoyo económico de hasta Pesos Setecientos (\$ 700.-) mensuales a fin de colaborar en los gastos que irrogue la capacitación de su personal por parte de "**La Dirección**", o para solventar parcialmente las actividades de capacitación relativas al tema de este Convenio que ésta organice.-

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá solicitar a "**EL CONCEJO**" que destaque una persona para colaborar con "**La Dirección**", a lo cual se apelará sólo en caso estrictamente necesario si se excede la capacidad operativa del recurso humano municipal disponible.-----

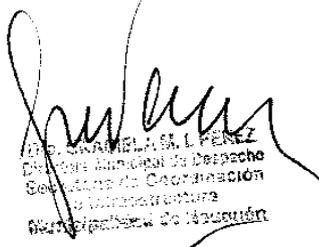
SEXTA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, "**LA MUNICIPALIDAD**" designa como responsable a la señora Directora de Seguridad e Higiene, Lic. ANAHÍ MUÑOZ, D.N.I. N° 16.052.156, y "**EL CONCEJO**" a; y podrán cambiar a su representante previa notificación mediante comunicación fehaciente a la otra parte.-----



SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Deliberante mediante la normativa respectiva, y su plazo de duración será de UN (1) año a partir de la sanción de la misma, pudiendo ser renovado por igual período previa comunicación fehaciente por parte de "EL CONCEJO" a "LA MUNICIPALIDAD".-----

OCTAVA: Los efectos del presente Convenio se extinguirán por voluntad de cualquiera de las partes, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. En ese caso, "LA MUNICIPALIDAD" reintegrará a "EL CONCEJO" los elementos de propiedad de éste que tenga en guarda.-----

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. (Expte. OE N° 8623-C-09).-


Dña. SAMUELA M. L. PÉREZ
Directora General de Despacho
Secretaría de Coordinación
y Administración
Municipalidad de Nequemes

ANEXO ÚNICO

PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

El Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo tiene como misión fundamental determinar, promover, asesorar y supervisar las condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad en el ámbito laboral.

DATOS:

Total de trabajadores: 130

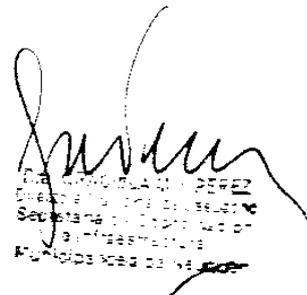
Horas asignadas: 16 horas mensuales

Tareas: administrativas y taller de reparación

ACTIVIDADES:

- Capacitación específica en la temática de Seguridad e Higiene en el trabajo: prevención de accidentes in itinere, riesgo en oficina, planes de evacuación, riesgo de incendio, prevención de riesgo específicos en talleres.
- Relevamiento de los sectores de trabajo identificando características edilicias, instalaciones, herramientas y equipos de trabajo: sus condiciones, riesgos y medidas preventivas.
- Promoción de la Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
- Asesoramiento en materia de higiene y seguridad.
- Control del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, adoptando las medidas preventivas adecuadas en cada tipo de actividad.
- Asesoramiento para la adquisición de los elementos de protección Personal e Indumentaria de Trabajo específica.
- Investigación y Análisis de los factores determinantes de accidentes y enfermedades de trabajo, y los modos de prevención y adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador.
- Colaboración con el área de Medicina Laboral de la Municipalidad en la realización de exámenes médicos preocupacionales y periódicos en personal expuesto.
- Presentación de informes mensuales respecto al estado de las Condiciones de Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo.
- Comunicación permanente con Caja ART en cumplimiento de normativas.-




GABRIELA M. PÉREZ
Secretaría de Gestión de
Seguridad y Medio Ambiente
Municipalidad de Neuquén